

CONTRATO DE COMPRAVENTA

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE TAPACHULA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LEGAL LA C. LIC. MONICA SEIS GONZALEZ, A QUIÉN EL LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“LA COMPRADORA”**, Y POR LA OTRA PARTE [REDACTED], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL VENDEDOR”**, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES NOMBRARÁ **“LAS PARTES”**, QUIENES SE SUJETARAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS Y DECLARACIONES:

DECLARACIONES

I.- Declara **“LA COMPRADORA”** a través de su apoderada legal:

I.1.- Que es un organismo descentralizado de la administración pública del Estado de Chiapas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada mediante decreto número 408 (cuatrocientos ocho), publicado en el periódico oficial el 05 de noviembre de 2010, con el nombre de Universidad Politécnica de Tapachula.

I.2.- Que su personalidad la acredita en términos de la escritura pública número 1060 (MIL SESENTA), volumen número 19 (DIECINUEVE), pasada ante la fe del C. LIC. NEFTALI ARMANDO DEL TORO GUZMAN, Notario Público número 119 (CIENTO DIECINUEVE), del Estado de Chiapas.

I.3.- Que conforme a la personalidad jurídica que le confiere el referido decreto de creación, tiene capacidad para contraer las obligaciones a que se refiere el presente contrato, que además bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha dichas facultades no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

I.4.- Que su representada de conformidad con su marco normativo de creación en su artículo 2° tiene por objeto entre otros:

A) Impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización, maestría, doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, diseñados con base en competencias, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural.

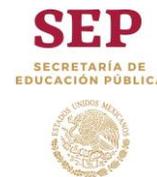
I.5.- Que, con la finalidad de darle cumplimiento al objeto propuesto en su creación, requiere la adquisición de equipo y herramientas necesarias para subsanar la falta de equipamiento especializado, lo anterior, con el objetivo de mejorar el desarrollo de competencias y habilidades en la formación de los alumnos.

I.6.- Que tiene interés de celebrar el presente contrato de compraventa, en razón de ser necesario, para cumplir con su objeto de creación por ello requiere la adquisición de [REDACTED]

I.7.- Que el pago del concepto objeto del presente contrato, será tomado de [REDACTED], por lo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que, la representada cuenta con la autorización del presupuesto, para cubrir el compromiso derivado del contrato, información que ha sido validada por su Secretaría Administrativa.

I.8.- La celebración del presente contrato se justifica plenamente, en virtud de que **“LA COMPRADORA”**, no cuenta con el equipo y herramientas necesarias, que puedan satisfacer las necesidades del objeto mismo.

Carretera Tapachula-Puerto Madero Km. 24+300 SN Puerto Madero (San Benito) C.P. 30830 Tapachula, Chiapas, México



I.9.- Señala como su domicilio para los efectos legales del presente contrato, el ubicado en la Carretera Tapachula–Puerto Madero, kilómetro 24+300 (Veinticuatro más trescientos), sin número, Puerto Madero (San Benito) C.P. 30830 (treinta mil ochocientos treinta).

II.- Declara **“EL VENDEDOR”**:

II.1. - La empresa denominada [REDACTED] se encuentra constituida legalmente conforme a las leyes de la República Mexicana, tal y como lo acredita con instrumento público número [REDACTED] de [REDACTED] otorgada bajo la fe del [REDACTED].

II.2.- Cuenta con la capacidad necesaria para contraer derechos y obligaciones, representada legalmente en este acto a través [REDACTED] en virtud del Instrumento Notarial descrito en la declaración II.1, manifestando el representante legal, bajo protesta de decir verdad que, a esta fecha no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas de forma alguna las facultades de representación concedidas en dicho instrumento público.

II.3. – Que, está debidamente inscrita en el Servicio de Administración Tributaria, con fecha de inicio de operaciones [REDACTED] y con Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED]

II.4. – Que entre sus objetivos sociales y su actividad empresarial se encuentra entre otras, celebrar todo género de actos, convenios y contratos, y en general la realización de operaciones de cualquier naturaleza, que contribuyan al desempeño del fin social y que sean permitidos por las leyes, actividad objeto de este contrato.

II.5. – Que tiene la capacidad, medios propios y suficientes como son; experiencia profesional, organización adecuada, recursos materiales y técnicos, así como la fuerza de trabajo que se requiere, para ejecutar el objeto de este contrato.

II.6.- Que, para los efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio fiscal, el ubicado en [REDACTED]

II.7.- Que es de su interés celebrar el presente contrato de compraventa.

III. Declaran **“LAS PARTES”**:

III.1.- Que enteradas de las declaraciones y reconociéndose mutuamente la personalidad, con la que concurren a la firma del presente contrato y advertidas de las penas que incurrirán quienes declaran con falsedad, están conformes en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

“EL VENDEDOR”, se obliga en los términos de este contrato a otorgar la compraventa de [REDACTED], en las condiciones que establece el presente instrumento. -----

SEGUNDA. – DEL IMPORTE DE LA COMPRAVENTA.

“LA COMPRADORA” se obliga a pagar la compraventa solicitada a **“EL VENDEDOR”**, la cantidad de [REDACTED] impuestos incluidos, cantidad que constituye el costo del producto contratado y con la cual **“EL VENDEDOR”**, está conforme de recibir.

Carretera Tapachula-Puerto Madero Km. 24+300 SN Puerto Madero (San Benito) C.P. 30830 Tapachula, Chiapas, México



CUARTA. – DE LA FORMA DE PAGO.

La forma de pago será a través de una Transferencia Bancaria, al número de cuenta [REDACTED], con clabe interbancaria [REDACTED] de la Institución Bancaria [REDACTED] a contra entrega del producto por adquirir. Así mismo “EL VENDEDOR”, se obliga a entregar a “LA COMPRADORA”, la factura correspondiente, cumpliendo con todos los requisitos fiscales que establezca la ley de la materia, que se encuentre vigente. -

QUINTA. – DE LA FECHA DE ENTREGA.

“LA VENDEDOR”, se obliga a entregar a “LA COMPRADROA” el bien, objeto del presente contrato el día [REDACTED], corriendo por cuenta de él “EL VENDEDOR”, los gastos de entrega, transporte o traslación.

SEXTA. – DEL INCUMPLIMIENTO.

En caso de que “EL VENDEDOR” incurriera en algún retraso o incumplimiento, en la entrega de los bienes objeto de este contrato, le serán aplicables las penalizaciones siguientes:

- 1.- En el caso de la entrega de los bienes con especificaciones distintas de las solicitadas, será condición suficiente para hacer efectiva la cancelación total del contrato.
- 2.- Si “EL VENDEDOR” deja de cumplir con el contrato, se hará efectiva la cancelación total del contrato, además de las sanciones que establece la ley.

SÉPTIMA. – DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.

Son causas de rescisión del presente contrato imputables a “EL VENDEDOR”, las siguientes:

- A). - Cuando “EL VENDEDOR”, transmita o ceda total o parcialmente a terceros, por cualquier título, los derechos y/o las obligaciones derivadas de este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de “LA COMPRADROA”.
- B). - Cuando exista un atraso injustificado a juicio de “LA COMPRADROA” en la entrega de los bienes.
- C). - En general, por el incumplimiento de “EL VENDEDOR”, a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

OCTAVA. – DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS.

“EL VENDEDOR”, se responsabiliza de las posibles consecuencias civiles, penales o administrativas que se originen con motivo de las fallas o negligencia que le sean imputables, por motivo de la presente compraventa, obligándose a resarcir el daño que le ocasione a “LA COMPRADROA”.

NÓVENA. – Toda modificación al presente contrato para que tenga valor probatorio deberá otorgarse a través del instrumento jurídico correspondiente y firmado por “LAS PARTES”, no pudiendo ser exigidas sino, a partir del momento que entre en vigor la modificación.

DÉCIMA. - “EL VENDEDOR”, no podrá traspasar ni ceder a terceros, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones que adquiere en virtud del presente contrato, sino, mediante previa autorización por escrito por parte de “LA COMPRADORA”, en caso de violación a esta obligación, “EL VENDEDOR”, asumirá de manera

Carretera Tapachula-Puerto Madero Km. 24+300 SN Puerto Madero (San Benito) C.P. 30830 Tapachula, Chiapas, México

unilateral las responsabilidades que surgieran con dichos terceros, liberando a “LA COMPRADORA”, de cualquier responsabilidad al respecto.

DÉCIMA PRIMERA. – “LAS PARTES” acuerdan que los datos personales descritos en las declaraciones del presente contrato, quedan protegidos conforme a lo establecido en el artículo 06 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA SEGUNDA. - “LAS PARTES”, manifiestan que en el presente contrato han expresado de manera libre y espontánea su voluntad, sin que haya existido error, dolo, lesión, coacción, engaño, violencia, mala fe o algún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo todo o en partes.

DÉCIMA TERCERA. – Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES”, manifiestan que se someten expresamente a lo dispuesto en la legislación aplicable en el Estado de Chiapas y a la jurisdicción y competencia de los tribunales aptos en este distrito judicial de Tapachula, Chiapas, renunciando expresamente a otro fuero, que por razón de territorio, domicilio o nacionalidad tengan o pudieran tener en el futuro.

Leído lo anterior que fue por “LAS PARTES”, y enteradas de su contenido y alcance legal, de los derechos y obligaciones que por virtud del presente contrato adquieren, así como las que la ley les impone, las partes firman para constancia 03 tantos de 06 páginas, cada uno el día [REDACTED], en la Ciudad de Tapachula, Chiapas.

POR “EL VENDEDOR”

C. [REDACTED]

POR “LA COMPRADORA”

C.LIC. MONICA SEIS GONZALES
REPRESENTANTE LEGAL DE
LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TAPACHULA

TESTIGOS

Carretera Tapachula-Puerto Madero Km. 24+300 SN Puerto Madero (San Benito) C.P. 30830 Tapachula, Chiapas,
México

C. [REDACTED]

Las presentes firmas corresponden al contrato de compraventa celebrado por una parte la Universidad Politécnica de Tapachula, representada en este acto por la C. LIC. MONICA SEIS GONZALEZ, y por la otra la empresa denominada [REDACTED] representada legalmente por el C. [REDACTED] a los [REDACTED] del año 2022, en la Ciudad de Tapachula, Chiapas.